

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Corrección de errores de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD), para el Bienio Académico 2019/20-2020/21 (aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2019) p. 1

1.3.2 Modificación parcial del Reglamento sobre contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los arts. 68 y 83 de la Ley 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 2

1.3.3 Reglamento de régimen interno del Instituto Interuniversitario Andalúz de Ingeniería de la Información (AI3E) (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 3

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Designación de representante del Consejo Social en las diversas comisiones derivadas del Consejo de Gobierno (informada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 12

2.1.2 Renovación de los miembros del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva designados por el Consejo de Gobierno (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 12

2.1.3 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para el Curso Académico 2022/23 (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 13

2.1.4 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 13

2.1.5 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 13

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Modificación parcial al ejercicio 2023 de la Estrategia de Políticas de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva. 2022-2023 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 13

3.3.2 Declaración Institucional de Política Preventiva (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 15

3.3.3 Ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2022 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 17

3.3.4 Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2022 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 17

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 18

3.3.6 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 18

3.3.7 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022) p. 18

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Corrección de errores de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD), para el Bienio Académico 2019/20-2020/21 (aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2019)

Advertido un error en el texto de los Criterios para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD), para el Bienio Académico 2019/20-2020/21, publicados en el BOUH número 60 de 15 de mayo de 2019, se procede a corregirlo.

Así en el párrafo séptimo de Capacidad Docente contenido en el apartado 3.B de Régimen de Dedicación del Profesorado, donde dice:

El Profesorado Sustituto interino tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente previsto en su contrato, así como la corrección de exámenes y firma de las actas correspondientes, sin perjuicio de las modificaciones que deban producirse como consecuencia de los cambios del POD que pudieran afectarle. Específicamente estas facultades son: todas la relacionadas con la docencia (incluidos TFG y TFM incluidos) y tutorización, corrección de exámenes y firma de actas.

Debe decir:

El Profesorado Sustituto interino tendrá las facultades docentes derivadas del encargo docente previsto en su contrato, así como la corrección de exámenes y firma de las actas correspondientes, sin perjuicio de las modificaciones

que deban producirse como consecuencia de los cambios del POD que pudieran afectarle. Específicamente estas facultades son: todas la relacionadas con la docencia y tutorización, corrección de exámenes y firma de actas.

1.3.2 Modificación parcial del Reglamento sobre contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los arts. 68 y 83 de la Ley 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Justificación:

Con fecha de 11 de diciembre de 2020 se aprobó el Reglamento sobre Contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los Arts. 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La práctica en la aplicación de este Reglamento ha evidenciado la necesidad de realizar una regulación más precisa sobre el ámbito subjetivo del mismo y la documentación que debe aportarse para que la Universidad autorice estos contratos, todo ello en aras de la promoción de la investigación.

Se trata de una modificación necesaria y oportuna, que proporciona mayor seguridad jurídica a los interesados, además de proporcional en cuanto al fin que persigue.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba la siguiente modificación.

Artículo 1: Se modifican los apartados segundo y tercero del artículo 3, que deben decir lo siguiente:

2. El Personal Docente e Investigador no permanente con plaza en RPT y ocupada tras el oportuno concurso podrá participar en los contratos previstos en este Reglamento, como investigador/a principal o como parte del equipo investigador; al igual que los investigadores/as con contratos Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o convocatorias competitivas equivalentes. Todos ellos, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación con la Universidad de Huelva.

3. El Personal Investigador en Formación de la Universidad de Huelva, acogido a programas de FPI, FPU o sus correspondientes en el Plan Propio de Investigación de la UHU, competitivas equivalentes podrán participar en los contratos del art. 68.83 de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación con la Universidad de Huelva.

Artículo 2: Se modifica el artículo 13, que debe decir lo siguiente:

En los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, deberán constar necesariamente los siguientes extremos:

- Lugar y fecha de celebración.
- Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad para contratar y el objeto contratado.
- Duración total y plazos, si procediera, de cumplimiento.
- Medios personales y materiales de la Universidad de Huelva empleados en la tarea que se contrata y, en su caso, la previsión de contratación de personal.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, costes indirectos de la Universidad, así como las fuentes de financiación.
- Cláusulas de responsabilidad, en las que en todo caso se hará constar la exención de la misma por parte de la Universidad de Huelva respecto de su ejecución, así como respecto del personal que, aún con autorización de la Universidad de Huelva, hubieran de contratar temporalmente para la ejecución de los trabajos correspondientes. No obstante, en aquellos supuestos en que la Universidad deba suscribir un contrato, por haber concurrido a la correspondiente licitación, y/o convenio o así exigirle alguna norma, y asumir la responsabilidad de la ejecución, deberá suscribirse un compromiso de exoneración de responsabilidad de la misma por los Investigadores participantes en el Contrato 68/83.
- En su caso, régimen de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos y/o patentes o modelos de utilidad.
- Naturaleza jurídica del contrato, así como señalamiento expreso de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.
- Cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos que en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se estén tramitando, se ajustarán a las normas vigentes al comienzo de su tramitación.

Disposición transitoria segunda

Los contratos que se encuentren en fase de ejecución en el momento de entrada en vigor de este Reglamento, se sujetarán a las normas vigentes en el momento de formalización de los mismos, y a su clausulado.

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.3 Reglamento de régimen interno del Instituto Interuniversitario Andaluz de Ingeniería de la Información (AI3E) (aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en sesión nº 42 de 18 de febrero de 2022

Aprobado por Consejo Social de la Universidad de Jaén en sesión nº 75 de 4 de marzo de 2022

Aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 29 de junio de 2022

Aprobado por Consejo Social de la Universidad de Granada en el IV Pleno de 30 de junio de 2022

Título preliminar

Naturaleza, funciones y régimen jurídico

Artículo 1 – Denominación y régimen jurídico

1. El Instituto Interuniversitario Andaluz en Ingeniería de la Información (AI3E) es un Instituto Interuniversitario de Investigación en el que participan la Universidad de Jaén según la figura indicada en el art. 23.1 de sus Estatutos, la Universidad de Granada según la figura del art. 15.3 de sus Estatutos y la Universidad de Huelva según lo indicado en el art. 107.3 de sus Estatutos.

2. El AI3E es una entidad sin ánimo de lucro.

3. El AI3E se registrará:

- Por la legislación y procedimiento que le sea de aplicación.
- Por los estatutos y normativa de Institutos Universitarios de la Universidad de Jaén, de la Universidad de Granada y de la Universidad de Huelva.
- Por las disposiciones de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 2 – Objetivos y fines

1. Se establece como objetivo básico del Instituto agrupar investigadores, recursos y medios instrumentales suficientes que consoliden y permitan el avance del conocimiento, el desarrollo y la innovación en el campo de las TIC, mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico de excelencia y la docencia especializada.

2. Como objetivos adicionales se establecen los siguientes:

- El fomento de la investigación científica de calidad, sin olvidar los aspectos tecnológicos de la misma y su carácter aplicado.
- La transferencia a la sociedad del conocimiento y las tecnologías avanzadas existentes y las desarrolladas en el propio Centro.
- El aprovechamiento de los recursos mediante la utilización conjunta de la infraestructura disponible, potenciando los procesos de captación de recursos comunes y el uso de servicios de apoyo compartidos.
- Organizar e impartir estudios de postgrado y cursos de especialización y actualización profesional en el ámbito de sus competencias según la normativa vigente.
- Proporcionar una organización adecuada al personal investigador perteneciente al Centro para que realice una tarea de divulgación del conocimiento, la ciencia y la tecnología.
- Proporcionar avances hacia una nueva economía digital que permita un elevado desarrollo de todos los territorios andaluces.

Artículo 3 – Ámbito, funciones y actividades

1. El ámbito funcional de actuación será el de la investigación básica y aplicada dentro de las áreas y/o líneas específicas de investigación que se aprueben por el Comité Científico.

2. Son funciones del AI3E las establecidas por la normativa de Institutos Universitarios de la Universidad de Jaén, Granada y Huelva en el ámbito de las áreas propias.

3. Las actividades a desarrollar dentro del programa de actuación del Centro serán las siguientes:

- La colaboración entre personal investigador de diferentes ámbitos del conocimiento en proyectos de investigación multidisciplinares, en especial los relacionados con las líneas definidas en sus planes estratégicos.
- La formación de alto nivel en TIC, mediante la coordinación de programas de doctorado, estudios de postgrado y diplomas de especialización en su ámbito de actuación.

- c. El incremento de la cooperación con empresas en investigación, desarrollo e innovación, dentro de las áreas propias del Centro.
- d. El fomento de las relaciones con Centros de Investigación similares en España y en el resto del mundo, conformando redes de calidad dentro de las líneas de investigación específicas del AI3E.
- e. La consolidación de una referencia de calidad en la actividad investigadora en TIC en el ámbito estatal con proyección internacional.

Artículo 4 - Normas de funcionamiento

1. El funcionamiento del AI3E se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal básica aplicable en materia de Universidades y, con carácter general, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

2. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del AI3E serán recurribles en alzada a la Junta de Gobierno del Instituto, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. A efectos de notificaciones, la presentación de documentos se realizará a través de los Registros de las Universidades integrantes del AI3E.

4. Los órganos administrativos colegiados regulados en este Reglamento podrán reunirse de forma presencial o a telemática.

Título I Miembros del instituto

Artículo 5 – Miembros

1. La pertenencia de personal al AI3E se realizará de acuerdo a lo que se dispone en la normativa de Institutos Universitarios de la Universidad de Jaén, Granada o Huelva.

2. Se considerarán miembros del Instituto:

- a. El personal docente e investigador (PDI) adscrito al Instituto en cualquiera de las categorías previstas en el apartado 2 de este mismo artículo.
- b. El personal de administración y servicios (PAS) que desempeñe su labor en el mismo.

3. Dentro del PDI adscrito al AI3E, se considerarán las siguientes categorías:

- a. Miembros ordinarios: doctores/as de los cuerpos docentes universitarios y profesorado doctor contratado permanente de las Universidades que

desarrollen líneas de investigación del AI3E y formen parte del mismo.

b. Miembros no ordinarios:

- i. Doctores/as con contratos postdoctorales de carácter temporal y vinculación a las Universidades que formen el Instituto cuyos contratos se desarrollen dentro de las líneas de investigación del Instituto y formen parte del mismo.

- ii. En formación: personal investigador en formación, cuyos contratos o becas se desarrollen dentro de las líneas de investigación del Instituto, previa solicitud de su tutor, que deberá ser miembro del Instituto.

c. Miembros honorarios: nombrados por la Junta de Gobierno del Instituto de entre personal investigador y personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del Instituto a propuesta del Consejo de Instituto.

4. Los miembros no ordinarios con vinculación temporal a las Universidades que forman el Instituto (doctores o en formación) estarán adscritos al AI3E de forma temporal mientras ésta se mantenga. La transformación de miembros adscritos temporalmente al Instituto en miembros del Instituto con vinculación permanente a la Universidad requerirá la aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto.

5. Además, podrán ser miembros asociados del AI3E el personal investigador doctor de otros centros públicos y/o privados con una especialización investigadora relevante en las líneas del instituto cuando puedan fortalecer los desarrollos del AI3E en esas líneas, con un límite del 20% del total de miembros adscritos al Instituto. El Consejo del Instituto deberá establecer la duración de la vinculación al Instituto de estos miembros asociados. La Junta de Gobierno del Instituto autorizará su incorporación, previo informe favorable del Consejo del Instituto y visto bueno del organismo del que procedan.

Artículo 6 – Normas de admisión

1. El acceso de nuevos miembros investigadores permanentes deberá ir precedido de una solicitud del interesado/a y avalada por dos miembros ya pertenecientes al Instituto y de la aceptación posterior realizada por el Comité Científico por mayoría simple en la primera reunión ordinaria que celebre. En todo caso, la aceptación de nuevos miembros habrá de atenderse a lo dispuesto en las normativas pertinentes de cada una de las universidades de pertenencia.

2. La solicitud de adscripción, incluyendo la adscripción a una de las líneas de investigación ya existentes en el Instituto, se dirigirá al Consejo del Instituto. En caso de que el Consejo del Instituto informe favorablemente, elevará la solicitud de adscripción a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva.

3. La condición de miembro del AI3E será efectiva mientras se cumplan los requisitos de pertenencia al Centro.

Artículo 7 – Pérdida de la condición de miembro del Instituto

1. Los miembros investigadores permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. Por voluntad propia, comunicada por escrito al Consejo del Instituto que las elevará a la Junta de Gobierno.
- b. Por traslado a otra entidad en el caso de personal técnico.
- c. Por exclusión instada por el Consejo del Instituto a la Junta de Gobierno.

2. El personal temporal causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada del responsable de investigación que solicitó su admisión.

3. El miembro que incumpliere de forma reiterada sus obligaciones, o cometiere actuaciones contrarias a los fines del AI3E será excluido mediante acuerdo por mayoría simple de la Junta de Gobierno, a propuesta del Director/a o del Consejo del Instituto, tras la incoación del correspondiente expediente.

Artículo 8 – Derechos de los miembros del AI3E

Los miembros del Instituto tienen los siguientes derechos:

- a. Proponer la realización de actividades dentro de los fines del Instituto.
- b. Participar en la planificación de sus actividades y funciones.
- c. Utilizar las instalaciones y servicios que ofrezca el Instituto a sus miembros.
- d. Los miembros ordinarios podrán ser elegidos para el desempeño de alguno de los órganos unipersonales previstos. Los miembros ordinarios y no ordinarios doctores podrán ser elegidos como miembros de la Comisión de Dirección. En ambos casos deberán cumplir las condiciones establecidas para ello en este Reglamento.

Artículo 9 - Obligaciones de los miembros del AI3E

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- a. Contribuir a los fines del Instituto mediante el desarrollo de su actividad investigadora, de transferencia y docente.

b. Participar en el desarrollo del Instituto, cumpliendo las tareas encomendadas por los órganos de gobierno.

c. Proporcionar la información requerida por el Instituto sobre sus actividades investigadoras, de transferencia y docentes.

d. Utilizar y difundir la identidad corporativa del Instituto en su actividad académica y en los documentos y las comunicaciones derivadas, consignando en sus publicaciones o comunicaciones científicas su pertenencia al Instituto como "Instituto Interuniversitario Andaluz en Ingeniería de la Información, AI3E", o la denominación en inglés "Andalusian Interuniversity Institute of Information Engineering, AI3E", acompañando al nombre de la Universidad al que el investigador se encuentre adscrito.

Título II Órganos de Gobierno del Instituto

Artículo 10 – Órganos de gobierno

1. El gobierno del AI3E estará compuesto de órganos colegiados y unipersonales encargados de establecer las políticas de funcionamiento y gestionar el día a día del Instituto.

2. Son órganos colegiados de gobierno del AI3E, la Junta de Gobierno, el Consejo del Instituto, el Consejo Asesor, Comisiones delegadas, la Comisión de Dirección (permanente), más las Comisiones específicas, ad hoc, que en cada momento se hayan constituido, a propuesta de alguno de los órganos colegiados anteriores, para estudiar aspectos o temáticas concretas.

3. Son órganos unipersonales: Dirección del Instituto, Subdirección del Instituto, Secretaría, Dirección de Sede.

Capítulo I Órganos colegiados

Sección I Junta de Gobierno

Artículo 11 – Definición y composición

La Junta de Gobierno del Instituto es el órgano superior jerárquico y de representación del AI3E y estará formada por los Rectores de las Universidades participantes en el Instituto o, en su caso, por delegación en Vicerrectores o Directores de Secretariado con competencias en investigación en cada institución participante. Serán miembros con voz pero sin voto, el Director, Subdirector y Secretario del AI3E y un representante de la Comisión de Dirección elegido por votación de sus miembros.

Artículo 12 – Funciones y competencia

BOUH núm. 86 - 2022

20 de diciembre de 2022

Las funciones de la Junta de Gobierno serán:

- a. Proponer la incorporación de nuevas instituciones al AI3E, que deberá ser aprobada por Consejo de Gobierno de las Universidades participantes, y quedará materializada mediante la firma del correspondiente convenio específico entre todas las partes.
- b. Aprobar la transformación de miembros adscritos temporalmente al Instituto en miembros del Instituto con vinculación permanente, una vez que hayan obtenido esta condición en la respectiva Universidad a la que pertenezcan.
- c. Autorizar la incorporación de investigadores asociados del Instituto, con el límite del 20% del total de miembros investigadores adscritos al Instituto.
- d. Nombrar al Director del AI3E, previa propuesta del Consejo del Instituto.
- e. Nombrar al Subdirector y Secretario del Instituto, previa propuesta del Director del Instituto.
- f. Elevar a los distintos Consejos de Gobierno de las Universidades participantes, la propuesta de Reglamento de funcionamiento del AI3E y sus ulteriores modificaciones, a propuesta del Consejo del Instituto.
- g. Aprobar el presupuesto anual del AI3E, previa aprobación por los Consejos de Gobierno de las Universidades participantes, de las partidas destinadas al mismo.
- h. Aprobar el Plan Estratégico del AI3E a propuesta del Consejo del Instituto.
- i. Nombrar al Consejo Asesor, previa propuesta del Consejo del Instituto.
- j. Resolver los recursos de alzada que se dicten contra las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Instituto. La resolución de la Junta de Gobierno del Instituto agotará la vía administrativa.
- k. Aprobar las solicitudes de adscripción o baja del Instituto, a propuesta del Consejo del Instituto.

Artículo 13 - Funcionamiento

La Junta de Gobierno se reunirá de forma ordinaria con carácter anual por convocatoria de su Presidente que será elegido entre los miembros de la Junta por periodos de 2 años prorrogables. En el periodo existente entre convocatorias ordinarias, el Presidente podrá adoptar las decisiones y nombramientos necesarios para el normal desarrollo de la actividad del AI3E, que someterá siempre al

refrendo de la Junta de Gobierno en la siguiente reunión. Además, la Junta de Gobierno podrá reunirse con carácter extraordinario cuando se proponga la incorporación de nuevas instituciones al AI3E o cuando así se solicite por alguno de los Rectores de las Universidades

Sección II Consejo del Instituto

Artículo 14 – Definición y composición

1. El Consejo es el órgano de gobierno del AI3E.
2. Estará compuesto por:
 - a. Todos los miembros ordinarios del Instituto, aquellos miembros no ordinarios con grado de doctor que ostenten acreditación a alguna figura investigadora y los miembros asociados.
 - b. Dos representantes por cada sede, entre los miembros no ordinarios del Instituto que no cumplan el requisito del punto anterior.
 - c. Dos representantes por cada sede de los miembros no ordinarios en formación.
 - d. Un representante de cada sede del personal de administración y servicios que desempeñe su actividad en el Instituto.
 - e. Dos representantes por cada sede del estudiantado que reciba enseñanzas de posgrado organizadas por el Instituto.
3. Los miembros del Consejo en representación de colectivos del Instituto se elegirán por mayoría simple por los miembros de cada colectivo. Los procesos electorales cumplirán lo dispuesto en la normativa electoral vigente en cada institución del Instituto.
4. La condición de miembro del Consejo es personal e indelegable, y se pierde por cumplimiento del mandato, renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos o incorporados.
5. El Consejo se renovará cada cuatro años. Las vacantes que surjan en las cuotas con representación durante un mandato se cubrirán según la lista ordenada resultado de los procesos electorales constituyentes, y permanecerán vacantes en caso de agotarse la lista electa.

Artículo 15 – Funciones y competencias

1. Corresponden al Consejo del AI3E las competencias de control e impulso de las funciones del AI3E indicadas en la normativa de Institutos Universitarios, entre otras:

- a. Elaborar y, en su caso, proponer las modificaciones de su Reglamento de funcionamiento a la Junta de Gobierno del Instituto.
- b. Elegir y proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento o revocación del Director del Instituto y los miembros de las Comisiones del Instituto.
- c. Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto y aprobar sus objetivos en el marco de los objetivos generales de las Universidades que participen en el Instituto.
- d. Analizar y, en su caso, proponer a la Junta de Gobierno del Instituto el plan estratégico de I+D+i del Instituto con carácter cuatrienal.
- e. Aprobar las áreas estratégicas de investigación y sus líneas de investigación asociadas.
- f. Aprobar las normas de funcionamiento a propuesta de la Comisión de Dirección.
- g. Aprobar la programación anual de actividades del Instituto.
- h. Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto y hacerla pública.
- i. Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Instituto.
- j. Emitir informe de las solicitudes de adscripción al Instituto y elevar a la Junta de Gobierno las solicitudes de adscripción y baja para su aprobación.
- k. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes y los Estatutos de las Universidades participantes o su normativa de desarrollo.

Artículo 16 – Inclusión y Mandato

1. Los miembros del Consejo cesarán por renuncia o por pérdida de la condición por la que formaban parte del mismo.
2. Los miembros del Consejo tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo, así como a las comisiones de que formen parte.

Artículo 17 – Presidencia

El Director del Centro, y en su ausencia el Subdirector, presidirá el Comité Científico y tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones, moderando el curso de los debates, estableciendo turnos a favor y en contra de las propuestas, así como las intervenciones de réplica y por alusiones personales.

Artículo 18 – Convocatoria y aplazamiento

1. La convocatoria del Consejo corresponde al Director, y será acordada y notificada con una antelación mínima de cinco días hábiles. La segunda convocatoria se efectuará junto a la primera, en un plazo no superior a una hora después de la primera. La difusión de las convocatorias se hará utilizando los medios electrónicos disponibles además de los ordinarios.
2. Se realizará al menos una reunión ordinaria del Consejo al año. El Director convocará al Consejo de forma extraordinaria cuando lo estime oportuno, o cuando lo soliciten por escrito al menos 2/5 de los miembros del mismo, en un plazo no superior a cinco días naturales tras la solicitud.
3. Una sesión del Comité Científico podrá ser aplazada cuando lo aprueben los miembros de la misma por mayoría simple.

Artículo 19 – Orden del día

1. A la convocatoria del Consejo se acompañará siempre el orden del día, que será fijado por la Comisión de Dirección, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con suficiente antelación.
2. Para que sea exigible la inclusión de algún punto en el orden del día de las sesiones, deberán suscribir la petición al menos 1/5 de sus miembros.
3. El orden del día será explícito, específico y concreto, acompañando, si es posible, copia de documentos y material auxiliar necesario para el debate.
4. No podrán votarse asuntos no incluidos en el orden del día.
5. En el apartado de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos.

Artículo 20 – De las Comisiones

El Comité Científico, con el fin de estudiar en detalle cualquier tema, o con la finalidad que en su caso determine, podrá constituir las comisiones que entienda convenientes, las cuales se disolverán al concluir su cometido. Únicamente existirá una Comisión permanente que será la Comisión de Dirección.

Sección III Consejo Asesor

Artículo 23 – Definición

1. El Consejo Asesor estará formado por los Vicerrectores/as competentes en investigación de las Universidades que forman el Instituto, o las personas en quien deleguen. Estará presidido por uno de los Vicerrectores competentes en investigación miembro del Consejo Asesor. También formarán parte del mismo aquellas personas designadas por la Junta de Gobierno a propuesta de su Comisión de

Dirección, de entre personas de reconocido prestigio del ámbito empresarial, académico, o social que tengan una especial vinculación con los objetivos del instituto. Al menos dos de las personas designadas deben ser investigadores doctores externos a las Universidades participantes en el Instituto, de los cuales al menos uno debe pertenecer a una institución de investigación extranjera. Actuará como Vocal, con voz, pero sin voto, el Director del Instituto, y como Secretario/a, con voz, pero sin voto, el Secretario del Instituto.

2. El Consejo Asesor se renovará cada 4 años a propuesta de la Comisión de Dirección.

Artículo 24 – Funciones

1. Las responsabilidades básicas de este Consejo son:

- a. Emitir informes de valoración de las actividades de investigación del instituto.
- b. Asesorar sobre la planificación y organización científica del instituto en relación a cambios en las actividades científicas, docentes o de servicios que puedan surgir.
- c. Sugerir y promover el establecimiento de convenios de colaboración con empresas o con otros centros de investigación.

2. El Consejo Asesor debe reunirse al menos una vez al año.

Sección IV Comisión de Dirección

Artículo 25 – Comisión de Dirección

1. La Comisión de Dirección es el órgano colegiado ordinario de gobierno del Centro por delegación del Consejo del Instituto.

2. La Comisión de Dirección, estará formada por:

- a. El Director que la preside.
- b. El Subdirector.
- c. El Secretario.
- d. Los Directores de sedes que componen el Instituto siempre que no pertenezcan a ninguno de los tres órganos unipersonales anteriores.
- e. Hasta cinco miembros ordinarios o investigadores asociados pertenecientes al Consejo del Instituto que tengan reconocidos al menos dos sexenios o acrediten una actividad investigadora equivalente, siendo el último de ellos aprobado durante los últimos seis años. Estos representantes serán elegidos por los miembros ordinarios adscritos a cada sede de forma que los electos no podrán proceder de la misma sede.

3. Los miembros de la Comisión de Dirección serán elegidos por periodos de cuatro años. La pérdida de la condición de miembro del Instituto determinará su cese y la vacante será cubierta por acuerdo del Consejo del Instituto para el periodo restante.

4. El número máximo fijado de miembros de esta Comisión podrá aumentar, previo acuerdo del Consejo, en caso de incorporación de nuevas Universidades al Instituto.

Artículo 26 – Competencias de la Comisión de Dirección

1. Corresponden a la Comisión de Dirección las siguientes competencias:

- a. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b. Entender y decidir sobre los asuntos diarios y de trámite.
- c. Coordinar la utilización de la infraestructura científica del Instituto.
- d. Proponer y priorizar las adquisiciones de infraestructura científica y técnica. Asimismo, también coordinará las adquisiciones de infraestructuras acordadas por el Consejo.
- e. Analizar y, en su caso, proponer al Consejo del Instituto las áreas estratégicas de investigación y sus líneas de investigación asociadas.
- f. Proponer al Consejo la distribución del presupuesto anual global del Instituto.
- g. Proponer las tarifas de cursos de Especialización o Capacitación profesional y de los servicios.
- h. Informar al Consejo sobre las becas y contratos de investigación, los proyectos y contratos de I+D solicitados, así como sobre las relaciones con empresas y la transferencia de resultados de la investigación, y los convenios firmados para desarrollar el trabajo del Instituto.
- i. Participar en la selección de personal en el ámbito de sus competencias.
- j. Gestionar los servicios económicos y administrativos del AI3E.
- k. Elaborar los proyectos de programación plurianual del AI3E y los planes anuales de actividades científicas que presentará al Consejo para su aprobación.
- l. Dirigir y controlar los servicios generales del AI3E.
- m. Decidir sobre aquellas materias urgentes, competencia del Consejo, cuya premura no permita

BOUH núm. 86 - 2022

20 de diciembre de 2022

tratarlas por éste. En todo caso, deberán ser posteriormente refrendadas por el Comité Científico.

- n. Proporcionar al Consejo Asesor la información que éste solicite en el ejercicio de sus funciones
 - o. Analizar los informes del Consejo Asesor, informar al Consejo del Instituto y efectuar propuestas de mejora a partir de los mismos.
 - p. Presentar la Memoria Anual de actividades al Consejo del Instituto.
 - q. Cualquier otra función adicional que le encomiende el Consejo del Instituto.
2. La Comisión de Dirección se reunirá siempre que sea convocada por el Director del Instituto o si así lo piden un 20% de sus miembros y al menos de forma ordinaria una vez por año. Actuará como Secretario, el del AI3E y sus acuerdos constarán en un acta firmada por el Secretario y visada por el Director.

Capítulo II Órganos unipersonales

Sección I Dirección del Instituto

Artículo 27 – Definición

1. El Director/a del AI3E ostenta la representación del centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.
2. El nombramiento de Director/a corresponde al Comité Científico.
3. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 28 – Funciones

Corresponden al Director/a del centro ejercer competencias de dirección y gestión de las funciones a realizar por el AI3E incluidas en las normativas aplicables:

- a. Ejercer la dirección y la gestión ordinaria del Instituto, y ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b. Proponer al Subdirector y Secretario del Instituto, y elevar la propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación. El Subdirector debe pertenecer a otra universidad diferente a la del Director.
- c. Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.

- e. Administrar el presupuesto del Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- f. Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
- g. Presidir y convocar al Consejo del Instituto, y proponer los puntos del orden del día de sus sesiones.
- h. Presentar al Consejo del Instituto el plan anual de actividades.
- i. Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
- j. Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la Comunidad Universitaria.
- k. Presentar un Informe de Gestión anual a la Junta de Gobierno.
- l. Presentar el Plan Estratégico cuatrienal al Consejo del Instituto y, en su caso, a la Junta de Gobierno.
- m. Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos de cada Universidad o su normativa de desarrollo.

Artículo 29 – Elección, mandato y cese

1. La elección del Director, se realizará según las siguientes premisas:
 - a. El Consejo del Instituto elegirá al Director de entre los miembros ordinarios que se presenten como candidatos.
 - b. Para ser elegido Director será necesario obtener en primera votación mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase, bastará con obtener mayoría simple en segunda votación.
 - c. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo del Instituto adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Instituto y se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno.
2. El nombramiento y cese del Director, se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:
 - a. El nombramiento y cese del Director corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto a propuesta del Consejo del Instituto. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.
 - b. El Director cesará a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, por finalización legal de su mandato o por la aprobación de una moción de censura en los términos

establecidos en el Reglamento del Instituto. En caso de ausencia o baja por enfermedad del Director, el Subdirector actuará como Director en funciones.

- c. En caso de cese, el Director será sustituido por el miembro más antiguo, quien procederá a la convocatoria inmediata de elecciones a Director. Si el Secretario también hubiera cesado, la Junta de Gobierno dictará las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

Artículo 30 - Moción de censura

1. El Director podrá cesar tras la aprobación por el Consejo del Instituto de una moción de censura suscrita por el 25% de los miembros del Consejo del Instituto y presentada por escrito motivado ante la secretaría del Instituto.
2. En la sesión extraordinaria del Consejo del Instituto convocada para debatir la moción, el debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El Director podrá consumir un turno de réplica. A continuación, se abrirá un turno cerrado de intervenciones a favor y en contra de la moción. Terminado el debate se procederá a la votación, que será secreta.

Sección II Subdirección del Instituto

Artículo 31 - Definición y funciones

1. El Subdirector del Instituto será propuesto por el Director, de entre los directores de sede del instituto.
2. Deberá ser personal investigador de una de las Universidades que forman el Instituto y miembro ordinario del Instituto.
3. En ningún caso podrán pertenecer a la misma Universidad con carácter simultáneo las personas que desempeñen los cargos de Dirección y Subdirección.

Artículo 32 – Funciones

Las funciones del Subdirector del Instituto serán aquellas que le delegue el Director del Instituto y sean aprobadas por la Comisión de Dirección.

Artículo 33 - Elección, mandato y cese

1. El Subdirector será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director del Instituto, y de una Universidad distinta a la del director, de entre sus miembros ordinarios.
2. Su mandato tendrá la misma duración que la del Director que lo propone y cesará por renuncia, por pérdida de la condición por la que fue nombrado o a propuesta del Director.
3. En caso de vacante por ausencia o enfermedad, el Subdirector será sustituido por un miembro del Consejo del

Instituto, que cumpla los requisitos del cargo, a propuesta del Director.

Sección III Secretaría del Instituto

Artículo 34 – Elección, mandato y cese

1. El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director del Instituto, de entre sus miembros ordinarios.
2. Su mandato tendrá la misma duración que la del Director que lo propone y cesará por renuncia, por pérdida de la condición por la que fue nombrado o a propuesta del Director.
3. En caso de vacante por ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por un miembro del Consejo del Instituto, que cumpla los requisitos del cargo, a propuesta del Director.

Artículo 35 - Funciones

Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y demás actos institucionales entre los miembros del Instituto, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan, levantar acta de la sesión que especificará los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos alcanzados y desempeñar aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Director.

Sección IV Director de sede

Artículo 36 - Definición

El Director de cada sede del AI3E ostenta la representación del Instituto en su respectiva sede y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste en la misma en aquellos aspectos delegados por el director del Instituto.

Artículo 37 – Funciones.

Sus funciones son equivalentes a las especificadas en el artículo 28 (Funciones del Director del Instituto) de este Reglamento para el Director del Instituto, particularizadas en el ámbito de la sede para las funciones delegadas por el Director del Instituto.

Artículo 38 - Nombramiento, mandato y cese.

1. El Director de cada sede del AI3E será elegido por los miembros de esa sede en el Consejo de Instituto de entre los miembros ordinarios pertenecientes a dicha sede que se presenten como candidatos y nombrado por la Junta de Gobierno del Instituto. Las personas que presenten su

candidatura a este puesto deberán tener reconocidos al menos dos sexenios de actividad investigadora.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

3. Su cese podrá producirse a petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido, por finalización legal de su mandato o por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el artículo 30 de este Reglamento.

4. En caso de ausencia o baja por enfermedad, el Consejo de Instituto designará de entre sus miembros a la persona que sustituirá al Director de forma interina.

Título III Líneas de investigación

Artículo 39 - Líneas de investigación

Los miembros del Instituto podrán estar adscritos a más de una línea de investigación. La adscripción a una línea de investigación será propuesta por la Comisión de Dirección, previa comprobación de los criterios exigidos en cada caso, y aprobada por el Consejo del Instituto.

Artículo 40 - Áreas estratégicas de investigación

1. El AI3E definirá inicialmente sus áreas estratégicas de investigación, entendidas éstas como las áreas de trabajo prioritarias relacionadas con los objetivos del Instituto en las que se estructura su investigación y en torno a las cuales se agrupan sus miembros.

2. Las áreas estratégicas de investigación son propuestas por la Comisión de Dirección y aprobadas por el Consejo del Instituto, y se recogerán posteriormente en los planes estratégicos de investigación.

3. Cada área estratégica podrá contar con un Coordinador nombrado por el Consejo del Instituto a propuesta de la Comisión de Dirección de entre sus investigadores doctores adscritos en razón de su perfil.

4. Las áreas estratégicas de investigación se dividirán en líneas de investigación concretas.

5. Los Coordinadores de áreas estratégicas de investigación se renovarán cada cuatro años.

Artículo 41 - Servicios de apoyo a la investigación

Las Universidades participantes podrán adscribir al AI3E en cada sede aquellos servicios o unidades de apoyo a la investigación que consideren oportuno por la afinidad de su perfil con los objetivos del Instituto.

Artículo 42 - Participación en proyectos y contratos de investigación

1. Las Universidades participantes, a través del AI3E, serán quienes participen en las convocatorias de ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas en los términos previstos por la legislación vigente, a nivel local, autonómico, nacional o internacional.

2. Se considerará un proyecto o contrato de investigación asociado al Instituto cuando su investigador responsable sea miembro del Instituto.

3. Los resultados derivados de proyectos o contratos de investigación asociados al Instituto, las tesis doctorales desarrolladas en el mismo, los trabajos divulgativos derivados y cuales otros se consideren asociados a las líneas de investigación del Instituto en general, deberán reflejar en la filiación de sus autores la pertenencia al Instituto.

Artículo 43 - Transferencia de resultados de investigación

1. Los miembros del AI3E podrán participar en la creación y en el funcionamiento de empresas de base tecnológica (EBT), conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. Se considerará una EBT asociada al Instituto cuando participen en ella miembros del Instituto, previo informe favorable de la Comisión de Dirección y aprobación del Consejo del Instituto.

Título IV Seguimiento y control del Instituto

Artículo 44 – Del seguimiento y control del Instituto.

El Instituto depende orgánicamente de las Universidades, y por tanto de los Rectores de todas las Universidades de pertenencia.

1. Durante el primer cuatrimestre de cada año académico el Instituto presentará ante los Consejos de Gobiernos una memoria científica de sus actividades, así como de la ejecución del presupuesto anterior.

2. Cada cuatro años se firmará un contrato-programa con las universidades de pertenencia en el que se recogerán los objetivos a conseguir y la financiación asociada a éstos. Asimismo, se solicitará una evaluación externa.

Título V Régimen económico y financiero

Artículo 45 - Patrimonio

El patrimonio tanto mueble como inmueble del Instituto, adquirido mediante sus presupuestos o a través de ayudas o contratos de investigación, individuales o por equipo, se considera integrado en el de las Universidades participantes. Se llevará un inventario del AI3E tal, en los términos recogidos en el convenio de creación de este Instituto.

Artículo 46 - Programación económica y financiera (para cada sede)

1. Para desarrollar y gestionar sus funciones, además del presupuesto asociado a los proyectos y contratos obtenidos, el AI3E podrá contar con una partida presupuestaria específica en cada sede, asignada anualmente en los presupuestos de cada Universidad participante según la normativa respectiva.

2. El Consejo del Instituto, a propuesta de la Comisión de Dirección, aprobará para cada año una programación económica de sus actividades, en la que se especifiquen los ingresos derivados del presupuesto de cada Universidad, los contratos y otras fuentes de financiación externa, los criterios de gastos, asignación a capítulos, así como las necesidades de financiación para la realización de sus actividades.

3. La gestión económica y patrimonial del Instituto será realizada por el personal administrativo que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Director.

Artículo 47 -. Memoria anual

Con carácter anual, el Instituto deberá elaborar una Memoria Económica, que tendrá que presentar para su aprobación al Consejo del Instituto y a la Junta de Gobierno del Instituto, por sedes y para el Instituto en su globalidad, durante el primer trimestre de cada año. Esta Memoria Económica anual debe reflejar las actividades, así como la ejecución del presupuesto anterior y un listado actualizado de sus componentes, incluyendo bajas y nuevas incorporaciones.

Disposiciones adicionales

Primera. De la inexistencia expresa de disposiciones

Si no existiera disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de cada Universidad para cada sede y la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. De inclusión de género

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposiciones finales

Primera. Sobre la modificación del presente Reglamento

De acuerdo con lo establecido en el Preámbulo, el desarrollo previsible del AI3E podría hacer necesaria la modificación del presente reglamento, básicamente por la

incorporación de un número importante de nuevos miembros y/o la adquisición o el uso de determinados servicios e infraestructuras. La iniciativa para la modificación del presente reglamento podrá promoverse por mayoría simple de los miembros del Consejo del Instituto o a propuesta de la Comisión de Dirección, y será dirigida al Director del Instituto mediante escrito motivado de reforma, que contendrá el texto alternativo que se propone. Corresponderá la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de cada Universidad participante previa elevación por parte de la Junta de Gobierno del Instituto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades integrantes del Instituto y de su publicación en el Boletín Oficial de cada Universidad.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Designación de representante del Consejo Social en las diversas comisiones derivadas del Consejo de Gobierno (informada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Se informa de la designación de la Sra. Secretaria del Consejo Social, Dña. Susana Duque Mora, como miembro de las siguientes comisiones estatutarias:

- Comisión Permanente.
- Comisión de Ordenación Académica.
- Comisión de Extensión Universitaria.
- Comisión de Asuntos Económicos.
- Comisión para la Calidad.
- Comisión de Estudiantes.

2.1.2 Renovación de los miembros del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva designados por el Consejo de Gobierno (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Se aprueba la renovación de los miembros del Patronato de la Fundación de la Universidad de Huelva designados por Consejo de Gobierno en los siguientes:

BOUH núm. 86 - 2022

20 de diciembre de 2022

- Prof. Dr. Luis Malvárez Pascual.
- Prof. Dr. Juan Antonio Márquez Domínguez.
- Profa. Dra. Pilar Martín Zamora.
- Prof. Dr. Jacinto mata Vázquez.

- D. Joaquín Rodríguez Vidal, como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos de 21/11/2022

2.1.3 Nombramiento de Colaboradores Honorarios para el Curso Académico 2022/23 (aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Se aprueba la prórroga de Colaboradores Honorarios de los siguientes:

- D. Francisco José Pazos García
- D^a Isabel Aguilar Corona
- D. Alejandro Cano Pérez
- D^a Sofía Martínez Sánchez

Se aprueba el nombramiento de Colaboradores Honorarios de los siguientes:

- D^a María González Garrido
- D. José Antonio Linares Catela
- D^a Claudia Román
- D^a Nieves Ramírez Delgado
- D. José Rufino García Sánchez
- D^a María Inmaculada Carrasco Martín
- D^a Irene Galán Ramos
- D^a María Muñoz Parralo
- D^a Esther López Bermúdez
- D. Juan Manuel Gómez Muriel

2.1.4 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

- D. José Borrego Flores, como Director del Departamento de Ciencias de la Tierra, con efectos de 14/11/2022

2.1.5 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

- D. Francisco Bartolomé Pérez Bernal, como Director del Centro de Estudios Avanzados en Física. Matemáticas y Computación, con efectos de 08/11/2022

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Modificación parcial al ejercicio 2023 de la Estrategia de Políticas de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva. 2022-2023 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

1. Justificación

La Universidad de Huelva se dotó para el periodo 2022-2023 de una herramienta de aplicación bienal, a través del documento para la Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT22-23); el cual perseveraba en el compromiso con la investigación y la transferencia por medio de un fuerte apoyo presupuestario, así como de instrumentos y políticas equilibradas principalmente dirigidas a fomentar la concentración de la calidad investigadora en los Centros y Grupos de Investigación, la captación de financiación externa, el apoyo a la mejora de los rendimientos investigadores del profesorado tanto novel como experimentado y la captación de talento externo a la Universidad de Huelva para áreas que así lo requieran.

A partir de la experiencia recabada durante la ejecución en el primer ejercicio de las acciones y políticas recogidas en la EPIT22-23, y en aras de, en unos casos, ajustar los objetivos perseguidos y, en otros, de mejorar la consecución de los mismos, se considera de oportunidad la modificación de la EPIT aprobada en el Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2021 en el modo descrito en el punto siguiente.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x) de los Estatutos aprueba la siguiente modificación:

2. Modificaciones respecto al texto de la EPIT22

Primero. En todos los lugares donde aparece "EPIT22" se ha sustituido por "EPIT23".

Segundo. Sección 2. Apoyo a Centros e Institutos de Investigación.

Se ha sustituido el párrafo:

"En esta Convocatoria se mantiene el reparto homogéneo del 80% de los fondos específicos dedicados a los Centros

de Investigación. El reparto del 20% restante se realizará sobre la base de un indicador relacionado con el valor promedio de la tasa de éxito en la obtención de sexenios de investigación y de transferencia (si bien la suma de los sexenios de ambas modalidades quedará superiormente acotada por el máximo posible alcanzable en cualquiera de ellas) de los miembros de un centro y mediante un indicador relativo al número de PDI doctor de plantilla que componen el centro. Los criterios de reparto se detallan en el Anexo II, siendo de aplicación para la convocatoria inmediata y pudiendo estos ser redefinidos para subsiguientes convocatorias. "

Por:

"En esta Convocatoria se realizará el reparto de fondos dedicados a Centros de Investigación en base al resultado de la evaluación trianual de los mismos. El 80% de los fondos será distribuido teniendo en cuenta el resultado de la evaluación, mientras que el 20% restante teniendo en cuenta el personal adscrito al centro y la propia evaluación. Los criterios de reparto se detallan en el Anexo II, siendo de aplicación para la convocatoria inmediata y pudiendo estos ser redefinidos para subsiguientes convocatorias. "

Tercero. Se ha añadido la "Sección 2.3 Cofinanciación de contratos de investigación"

"Teniendo presente la necesidad de contratación de personal en formación (más allá del referido en el apartado anterior), de personal técnico o de personal postdoctoral, y de la dificultad por parte de los Centros de Investigación o de los Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva de formalizar dichos contratos, se introduce un programa de cofinanciación de contratos para aquellos Centros/Grupos que dispongan de los recursos necesarios. Apoyando el Centro/Grupo el 70-75% y la EPIT23 el 30-25% restante del contrato, dependiendo de los fondos. El tipo de contrato a formalizar, ya sean predoctorales, de técnicos o postdoctorales, estarán dentro del marco de la Ley de la Ciencia, y serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación, de modo análogo a la convocatoria de captación de personal investigador novel descrita en el apartado 2.2 del presente documento".

Cuarto. Se ha modificado la redacción del último párrafo de la Sección 2.4. Sustituyéndose:

"La contratación de dicho investigador/a conllevará, si así lo solicita, la creación automática de un grupo de investigación propio de la UHU, con el investigador/a como responsable del mismo, y un código identificativo a tal efecto. En el año de la incorporación del investigador UHUTalentia se concederá al grupo antes referido un proyecto de investigación de 7.500 euros, debiendo éste concurrir en años sucesivos a la convocatoria de ayudas

directas a grupos de la EPIT, así como a las que la convocatoria lo permita".

por:

"En el año de la incorporación del investigador UHUTalentia se concederá un proyecto de investigación de 7.500 euros, debiendo éste concurrir en años sucesivos a aquellas otras acciones que la convocatoria permita".

Quinto. En el título de la Sección 2.5 se ha añadido "EMERGIA". En esta misma sección se ha añadido en la línea 14 "Beatriz Galindo". En el epígrafe a) de esta Sección se ha cambiado "I3" por "I3/R3".

Sexto. En el título de la Sección 2.7 se ha añadido "financiadas con fondos propios".

Séptimo. Se ha añadido "la Sección 2.8 Estancias de Contratados Predoctorales en Centros Internacionales financiadas con fondos externos"

"Las ayudas de movilidad para estancias breves en el extranjero de estudiantes de doctorado de la Universidad de Huelva, financiadas con fondos externos, tendrán por objeto la realización de actividades de investigación beneficiosas para mejorar su formación, así como para impulsar el desarrollo de su tesis doctoral. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso podrán ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

Estas ayudas deben contribuir entre el estudiantado de programas de doctorado a la mejora de su empleabilidad y la potenciación de su capacidad futura de emprendimiento en los ámbitos tecnológico, de la investigación y el conocimiento; persiguiendo además principios de equidad y justicia social por medio del establecimiento de criterios de selección de los beneficiarios que, además del premio a la excelencia, atiendan a sus condiciones de renta familiar básica.

Estas ayudas se aplicarán a estancias en centros de I+D públicos o privados, incluyendo empresas, siempre y cuando estén ubicados fuera del territorio español.

Bajo esta acción se pretende proporcionar soporte económico para alcanzar dichos objetivos, y la misma exigirá para su disfrute los requisitos y se desarrollará bajo las condiciones que siguen:

- a) El personal debe estar matriculado en algún programa de doctorado de la Universidad de Huelva.

- b) Las estancias no serán inferiores a seis meses en ningún caso, aunque podrá dividirse en dos periodos.
- c) Las ayudas no serán compatibles con otro tipo de ayudas con el mismo fin.

Las ayudas de este apartado, así como las del apartado anterior serán convocadas de forma que aquellos candidatos que puedan concurrir a ambas lo hagan y puedan optar por la ayuda que más se adapte a sus necesidades".

Octavo. A la Sección 3.1 se ha añadido el siguiente párrafo:

"En la EPIT23 no se procederá a no evaluar a ningún grupo, salvo que alguno no fuese evaluado en 2022, y solicite evaluación, de forma que a cada grupo se le asignará la puntuación obtenida en la EPIT22, siendo la asignación económica la recogida en el Anexo II, que dependerá del importe total que se asigne a este apartado de la EPIT y de las evaluaciones del resto de nuevos grupos. Por tanto, las asignaciones podrían variar respecto a la EPIT22, aunque la puntuación del grupo no cambie. La asignación de financiación a los Grupos de Investigación está motivada por la futura redefinición de las estructuras de investigación por parte de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía." 5

Noveno. El Anexo I ha sido rehecho en su totalidad siendo este el texto resultante:

"Los centros serán evaluados trianualmente, aplicándose en la EPIT23 la primera de estas evaluaciones con el fin de determinar la financiación de los mismos.

La evaluación de los centros clasificará a estos en tres categorías: A, B y C, asignándose a cada una de estas tres categorías los coeficientes 1.5, 1 y 0.5, respectivamente.

La financiación de los centros constará de dos partes, la primera que corresponde al 80% de la asignación global para centros, y que tan solo dependerá de la clasificación de los centros (A, B o C) y la segunda que corresponde al 20% restante y que dependerá de la clasificación y del número de miembros doctores adscritos al centro que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: CU, TU, CEU, TEU, Colaborador, Contratado Doctor, Ayudante Doctor, Asociado (que sea doctor), Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Juan de la Cierva, otros postdoc.

El reparto se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{AsignaciónCentro}_i = 0.8 \times \text{Total} \times \frac{C_i}{\sum_j C_j} + 0.2 \times \text{Total} \times \frac{N_i C_i}{\sum_j N_j C_j}$$

Donde *Total* corresponde al importe asignado a financiar Centros de Investigación en la EPIT23, *C_i* corresponde a la puntuación asignada al centro en función de su categoría, 1.5, 1 o 1. *N_i* corresponde al número de miembros de plantilla del centro tal y como está establecido en el párrafo anterior".

Décimo. El Anexo II ha sido modificado de la siguiente forma:

Se ha añadido la nota "NOTA: se considerará la evaluación realizada en la EPIT22, salvo que no existiera, y se realizará el correspondiente reparto descrito en este Anexo."

En relación al cómputo de proyectos de investigación se ha añadido la frase "Se computarán aquellos proyectos que se encuentren activos a 31 de diciembre de 2022 sin tener en consideración la existencia de posibles prórrogas."

En relación a los proyectos 68/83 se ha añadido la siguiente frase "Tan solo son computables aquellos contratos activos a 31 de diciembre de 2022".

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

3.3.2 Declaración Institucional de Política Preventiva (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Consciente de su responsabilidad social y de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de las personas, la Universidad de Huelva quiere seguir avanzando en las medidas necesarias para garantizar la seguridad de su personal, así como para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, docentes y de investigación, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.

Las personas constituyen el valor más importante para garantizar el futuro de la Universidad de Huelva, motivo por el cual deben estar cualificadas e identificadas con los objetivos de la institución, que tendrá en cuenta sus opiniones. A tal efecto, la Universidad de Huelva informará y formará a su personal sobre los riesgos inherentes a su actividad, así como sobre las medidas de prevención y los medios de protección aplicables y dispondrá de los procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas con acciones concretas que favorezcan su plena integración.

La Universidad de Huelva asume un modelo de prevención participativa, basada en el derecho de las personas trabajadoras y sus representantes a participar

activamente en todo aquello que pueda afectar a su seguridad y su salud en el trabajo, en el momento de establecer las actividades de prevención y protección adecuadas en cada caso. Los Órganos de Representación –Delegación de Prevención y Comité de Seguridad y Salud– y las Organizaciones Sindicales desempeñan un papel fundamental en este modelo de prevención.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a toda la comunidad universitaria y se adoptará por todos los niveles jerárquicos de la Universidad de Huelva (personal directivo, técnico, docente, investigador y de administración y servicios) y Órganos de Gobierno, asumiendo de forma efectiva funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales, además del compromiso de incorporar la gestión preventiva en todas sus actividades.

Con objeto de avanzar en el desarrollo de las obligaciones derivadas de la LPRL, el RSP y el resto de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el sentido de alcanzar cotas de excelencia en este ámbito, como responsables de establecer las líneas estratégicas de la UHU, los Órganos de Gobierno de la Universidad:

Primero: Ejercerán el liderazgo necesario para cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente e integrar la seguridad y la salud en la UHU como factores sinérgicos que contribuirán al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.

Segundo: Adoptarán y fomentarán la mejora de las condiciones de trabajo y estudio de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua de las condiciones de trabajo existentes en el desarrollo de las distintas actividades.

Tercero: Como muestra de la voluntad inequívoca de reforzar el compromiso de desarrollo de una política institucional de Prevención de Riesgos Laborales que vaya más allá del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, harán suyos y adoptarán como propios los principios y compromisos incluidos en el decálogo aprobado por la Asamblea General de la CRUE celebrada en Madrid el 3 de abril de 2006, que serán considerados a todos los efectos como principios del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) de la Universidad de Huelva:

- a) *“La prevención de los riesgos laborales es una exigencia ética, legal y social que ha de ser integrada, como un elemento más de modernización y mejora de la organización, en cada una de las actividades que se llevan a cabo en la Universidad y en la actuación de todos sus niveles jerárquicos.*
- b) *La implicación en la prevención de riesgos afecta a todos los integrantes de la comunidad universitaria.*

- c) *Al Rector/a, máximo responsable de la Institución, corresponde la dirección de la política preventiva y la asunción del liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en la Universidad.*
- d) *La Universidad dispondrá los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas.*
- e) *Los responsables y promotores de cada una de las actividades universitarias ejercerán el liderazgo requerido para que estas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, salud y protección del medioambiente.*
- f) *La actividad preventiva ha de ser objeto de programación mediante una planificación de actividades preventivas elaborada anualmente por la Universidad, que se realizará desde una perspectiva de seguridad integrada en la actividad universitaria.*
- g) *La Universidad garantizará la formación e información en materia preventiva y la participación de toda la comunidad universitaria en todos los aspectos relativos a la seguridad que puedan afectarles.*
- h) *Todas las actividades universitarias que puedan comportar un riesgo, establecerán en su diseño y desarrollo, mecanismos de control preventivo.*
- i) *La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución. Se realizarán auditorías u otros medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Universidad.*
- j) *Será obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria cumplir los principios de la política preventiva y la difusión de los mismos”.*

Cuarto: Considerando los referidos principios, aplicarán las medidas y desarrollarán las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales, estableciendo un modelo de prevención participativa e integral que, de conformidad con lo dispuesto legalmente, garantice la consulta a las personas empleadas y permita su participación activa en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, y afronte todos los riesgos laborales, incluso los que en un futuro pueda identificar y clasificar, promoviendo todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida laboral y el respeto a su entorno social y medioambiental.

3.3.3 Ampliación de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva para el año 2022 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

CUERPO	AREA DE CONOCIMIENTO
CD (*)	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
CD (*)	MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS
CD (*)	FILOLOGIA INGLESA
CD (*)	INGENIERIA QUIMICA
CD (*)	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION.
CD (**)	PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA
TU	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
TU	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
TU	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
TU	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
TU	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
TU	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
CU	FILOLOGÍA INGLESA
CU	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
CU	FÍSICA APLICADA
CU	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
CU	PRODUCCIÓN ANIMAL

(*) se corresponden con las contempladas en la lista de prelación conforme al Plan de Estas plazas Estabilización para el Profesorado Asociado de la Universidad de Huelva y que han sido informadas por la Comisión de Ordenación Académica (COA) 07/11/2022 y aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15/11/2022.

(**) se corresponde con una plaza para el Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

3.3.4 Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2022 (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán objeto de la Oferta de Empleo Público (OEP) las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2022, establece que, la incorporación de personal de nuevo ingreso, con una relación indefinida en el sector público, se regulará por los criterios señalados en el artículo 20 de la citada ley que fija una tasa de reposición de efectivos del 120% en los sectores prioritarios, entre los que se encuentran las plazas de personal de administración y servicio de la Universidades, siempre que por parte de las Administraciones de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

El apartado 7 del citado artículo 20. Uno de la Ley de PGE, establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Así mismo, el apartado 8 dispone que la tasa de reposición resultante se podrá incrementar con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de

la oferta y que dichas plazas se restarán de la tasa del ejercicio siguiente.

El artículo 20. Tres. de la Ley de PGE de 2022, indica que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, por lo que se propone la cesión de 15 plazas del colectivo del Personal Docente e Investigador al colectivo del Personal de Administración y Servicios.

Esta oferta de empleo público, que se acompaña como Anexo incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito del personal de administración y servicios con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, dentro del contexto global de restricción que afecta a todas las administraciones públicas, sin que ello afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para dicha Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará en las convocatorias de plazas de nuevo ingreso incluidas en la Oferta de Empleo Público, las plazas correspondientes hasta completar el cupo del 10% de plazas de nuevo ingreso, para su cobertura entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar los principios rectores en materia de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del mencionado Real Decreto Legislativo y el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

Huelva, 16 de diciembre de 2022

Anexo

Personal de Administración y Servicios Funcionario

Escala	Grupo / Subgrupo	Turno Discapacidad	Turno General	Total Núm. de plazas
Auxiliar Administrativa	C/C2	2	15	17
Ayudante de Archivos, Museos y Bibliotecas	A2	-	1	1

Personal de Administración y Servicios Laboral

Categoría	Grupo	Turno Discapacidad	Turno General	Total Núm. de plazas
Técnico/a Auxiliar de Laboratorio	IV	-	2	2
Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museo	IV	-	1	1
Técnico/a STOEM	IV	-	1	1
Técnico/a Auxiliar Instalaciones Deportivas	IV	-	1	1
Técnico/a Auxiliar de Conserjería	IV	1	4	5

para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otro de interés mutuo.

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilustrísimo Ayuntamiento de (...) para el desarrollo del programa formativo conocido como "Aula de la Experiencia" en la localidad.

3.3.7 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

Superiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos Ruiz Frutos y D. Juan Gómez Salgado y la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera. Título del trabajo: Evaluación e intervención en la gestión del miedo y el estrés laboral en contextos clínicos no experimentados previamente en profesionales de enfermería.

Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y la empresa Norm Technology Consulting, SL. Título del trabajo: Asesoría técnica para valoración de residuos.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Sáenz-López Buñuel y el Instituto Politécnico de Beja. Título del trabajo: Docencia e investigación en el Máster Actividade Física e Saúde 2022.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Daniel Alejandro Sánchez-Rodas Navarro y Atlantic Copper S.L.U. (Huelva). Título del trabajo: Especiación de Fe, As y Sb mensual en circuitos de electrolito de cobre y planta eliminación Sb/Bi (trimestre noviembre 2022- enero 2023).
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan José García del Hoyo y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía. Título del trabajo: Evaluación del impacto económico en la actividad pesquera de la costa andaluza del Estrecho de Gibraltar por la proliferación del alga invasora Rugulopteryx Okamurae.
- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Climent Rodríguez y la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA). Título del trabajo: Asesoramiento técnico y docente en el diseño y elaboración del plan de formación del personal técnico del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.

3.3.5 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

PLAZAS PARA AMORTIZAR										
COD. RPT	DPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA	REG. DEDIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION	INFO COA	APROB. C.G.
DF000749	T108	95	COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADO	TU	TC	CARMONA ARANGO, MONICA HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000836) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	28/11/2022	AMORTIZAR	09/12/2022	
DF000752	T139	225	ECONOMIA APLICADA	TU	TC	ROMAN DIAZ, IÑACONCEPCION HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000835) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	28/11/2022	AMORTIZAR	09/12/2022	
DF000165	T149	30	ANTROPOLOGIA SOCIAL	TU	TC	CELESTE, JIMENEZ DE MADARIAGA QUE HA OBTENIDO PLAZA DE CU (DF000837) SEGUN CONVOCATORIA 09/09/2022	25/11/2022	AMORTIZAR	09/12/2022	
PLAZAS PARA MODIFICAR										
DL000240	T119	785	TECNOLOGIA ELECTRONICA	AYD	TC	TALLON BALLESTEROS, ANTONIO JAVIER SE ACREDITA A TU 18/11/2022 PASAR A CONTRATADO DR.		PASAR A CD	09/12/2022	
PLAZAS PARA DOTAR										

3.3.6 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2022)

- Convenio para la distribución de suscriptores digitales entre Ediciones El País, S.L. y la Universidad de Huelva.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Deportivo de Técnicos AL-ÁNDALUS.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización de un estudio geoarqueológico en la aldea del Rocío y su territorio en Almonte (Huelva).
- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Universidad Nacional Autónoma de México

BOUH núm. 86 - 2022

20 de diciembre de 2022

- Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y Laboratorio de Arquitectura Responsable SAP. Título del trabajo: Cálculo de estructura de nave logística para el SAS en el Pol. Punta del Sebo en Huelva.
 - Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pablo Hidalgo Fernández y ENCE Energía y Celulosa, SA. Título del trabajo: Análisis identificativo y descriptivo de hábitats de interés comunitario presentes en montes gestionados por ENCE, Energía y Celulosa. Zona Sur. Fase IX.
-